

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13342** *Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ventanas del Mundo.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Ventanas del Mundo.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Wenceslao Rodríguez Martín, doña Elena-Wences Rodríguez Higuera, don Jesus Rodríguez Higuera, don Francisco-Wenceslao Rodríguez Higuera y don Pablo-Maria Palacios Fernandez-Cavada según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Potes don Francisco Javier Sémelas Garcia-Urgelés el 8 de noviembre de 2019 con el número 455 de protocolo subsanada mediante diligencias de 16 y 18 de febrero de 2021.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Cervantes número 3 de la localidad de Potes 39570 Cantabria y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta y cinco mil euros (35.000€). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria en cuanto a cinco mil euros y el resto mediante la aportación de una escultura de hierro denominada «Ventana del Mundo» valorada en 30.000 euros según tasación realizada por el perito independiente don Isidro Ruiz Pérez.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Atención a las necesidades educativas, ocio, tiempo libre, destinos vacacionales, dirigida principalmente a los menores (niños/as) y a las familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social sin perjuicio de prestar atención a otros colectivos de personas desfavorecidas, distintas de las mencionadas anteriormente.

Quinto. *Patronos.*

Don Wenceslao Rodríguez Martín, doña Elena-Wences Rodríguez Higuera, don Jesús Rodríguez Higuera, don Francisco-Wenceslao Rodríguez Higuera y don Juan-Wenceslao Rodríguez Falk.

Cargos:

Presidente: Don Wenceslao Rodríguez Martín.

Vicepresidente: Don Jesus Rodríguez Higuera.

Secretario no Patrono: Don Pablo-María Palacios Fernández-Cavada.

Vocales: Doña Elena-Wences Rodríguez Higuera, Don Francisco-Wenceslao Rodríguez Higuera y Don Juan-Wenceslao Rodríguez Falk.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 4 de marzo de 2022.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Ventanas del Mundo patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 6 de junio de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.